

CONTRATO DE COMPRA

ESTANDO PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS (6) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO; CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA DE ELECTRODOMESTICOS; POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA C. **LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA REPRESENTANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA POR LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **JOSÉ SUÁREZ MONZALVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS EXPRESADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME LAS SIGUIENTES. -

DECLARACIONES

I.- DE "LA REPRESENTANTE":

I.I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **"MUNICIPIO DE AJACUBA"** CON DERECHO PÚBLICO, PERSONALIDAD JURÍDICA, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAJ850101M42 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

I.II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES LA C. **LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONFORME LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CUENTA CON LA FACULTAD Y CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A LOS DÍAS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO. -----

I.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU DESEO Y VOLUNTAD LIBRE Y SIN VICIOS, DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA DE VARIOS ELECTRODOMESTICOS, ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DE LA ADQUISICIÓN QUE CONTRATA CON LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, ANTES SEÑALADA EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

I.IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA EL DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, AJACUBA, HIDALGO, O EN CALLE EUSTOLIO BECERRA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO AMBOS EN EL CÓDIGO POSTAL 42150, EN AJACUBA, HIDALGO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.- DE "EL VENDEDOR":

II.I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **"JOSÉ SUÁREZ MONZALVO"** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SUMJ811212KT6 Y QUE CUENTA CON LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL ESTADO DE HIDALGO COMO PERSONA MORAL CON NÚMERO 028-11-21. -----

II.II. QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL C. **JOSÉ SUÁREZ MONZALVO**, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE, SEGÚN LO ACREDITA CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y SU CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR SRMNJS81121213H800 MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. -----

II.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL APARTADO DE CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENLISTAN, ASÍ COMO CONTAR

CON LA SUFICIENCIA DE INVENTARIO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE VARIOS DESPACHADORES DE AGUA Y MICROONDAS QUE SE CONTRATA CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

II.IV. QUE LA RAZÓN SOCIAL ES “**JOSÉ SUÁREZ MONZALVO**” Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CAMINO REAL DE LA PLATA #107, INTERIOR PISO SEGUNDO, MZA. 3, ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084. -----

II.V. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE PROCEDIMIENTO JURÍDICO, NI ADMINISTRATIVO, QUE LE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

III.- DE “LAS PARTES”:

III.I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR, NI VICIO, DOLO O MALA FE EN ALGUNO DE LAS VOLUNTADES AQUÍ EXTERNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, 122, Y 141 FRACCIÓN XV CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO LOS ARTICULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 56 INCISO t, ARTÍCULO 60 INCISO ff DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1436 AL 1470 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO TODOS LOS RELATIVOS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES. -----

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. “**LA REPRESENTANTE**” CONTRATA A “**EL VENDEDOR**”, PARA QUE PROPORCIONE EN CALIDAD DE VENTA, DE 3 UNIDADES DE DESPACHADORES DE AGUA Y 3 PIEZAS DE MICROONDAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, O EN CALLE EUSTOLIO BECERRA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, AMBOS EN EL CÓDIGO POSTAL 42150, EN AJACUBA, HIDALGO. -----

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE ADQUISICIÓN. “**EL VENDEDOR**” SE COMPROMETE A ENTREGAR DE 3 PIEZAS DE MICROONDAS WINIA DE 1.5 PIES Y 3 DESPACHADORES DE AGUA, MARCA MIRAGE, COLOR BLANCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE AQUELLOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS QUE LE REQUIERA DE FORMA IMPREVISTA “**LA REPRESENTANTE**” ANTES DE LA ENTREGA. -----

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN LA ENTREGA DE LOS MUEBLES, PREVISTOS POR “**EL VENDEDOR**”, O ALGUNA IRREGULARIDAD RELEVANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A “**LA REPRESENTANTE**” PARA EL CONOCIMIENTO Y SOLUCIÓN DE LAS MISMAS. -----

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO CULMINARÁ COMPLETAMENTE CON EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y LA ENTREGA DE LA SALA EN EL LUGAR PREVISTO, CON PLENA CONFORMIDAD DE “**LA REPRESENTANTE**”. -----



ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PARA LA ENTREGA EN LA FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CLÁUSULAS PRELIMINARES; SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU ENTREGA, MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ DE FIRMARSE CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE LA INCIDENCIA, SIN MODIFICARSE EL IMPORTE DEL CONTRATO, NI EL PEDIDO DE LOS BIENES MUEBLES. -----

CLÁUSULA QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$28,570.80 (VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO POR PROVEER LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS, SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A CONTRA-ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS Y DANDO CABAL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE "LA REPRESENTANTE". -----

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A CUALQUIERA DE LAS PARTES, ENUNCIADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA, EL PAGO CORRESPONDIENTE SE HARÁ POSTERIOR A LA FECHA ACORDADA EN EL CONVENIO Y CUMPLIMIENTO PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE "LA REPRESENTANTE". -----

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. "LA REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL VENDEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO Y EN LA FORMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUINTA, UNA VEZ QUE "EL VENDEDOR" HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA VENTA OFRECIDA; SERÁ DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA, CON LOS SIGUIENTES DATOS: -----

TITULAR:	JOSÉ SUÁREZ MONZALVO -----
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BANORTE -----
NÚMERO DE CUENTA:	1018821966 -----
CLABE INTERBANCARIA:	072290010188219664 -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL VENDEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., RFC: MAJ850101M42, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, "EL VENDEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "LA REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO. -----

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR QUE SE SUSCITE. -----

CLÁUSULA NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL VENDEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVENGA PARA EL OBJETO Y SU EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLÁMESE FORMAL, TEMPORAL, PERMANENTE, DE BASE O CUALQUIERA QUE PRESTE SU CAPACIDAD O APTITUD PARA SER REMUNERADA O NO, O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VENTA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUME LAS RESPONSABILIDAD TOTAL Y/O DERIVADO DE CUALQUIER NATURALEZA DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO COMPLETAMENTE A "LA REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "LA REPRESENTANTE" Y "EL VENDEDOR" EXIMIENDO DESDE TODO MOMENTO A "LA REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO. -----



"EL VENDEDOR" ESTA OBLIGADO A RESPONDER POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL REPARANDO EL DAÑO REALIZADO, EN CASO DE QUE CORRESPONDA, POR EL MISMO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DEL O LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAR SUJETO A LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SURTAN LOS EFECTOS A LAS OMISIONES Y/O ACCIONES DE SU ACTO U ACTOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. DE CONFIDENCIALIDAD. **"EL VENDEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ESCRITO O TÁCITO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON **"LA REPRESENTANTE"**, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA IMPEDIDO A PROMOVER, DIVULGAR, GENERAR, PRODUCIR, REPRODUCIR, COMPARTIR O MOSTRAR YA SEA PARCIAL O TOTAL, ELEMENTO FÍSICO, ELECTRÓNICO O CUALQUIERA QUE SEAN PERCIBIDOS POR LOS SENTIDOS, QUE DERIVE DE **"LA REPRESENTANTE"** O DE SU FUNCIÓN, QUE PONGA ENTRE DICHO LA DIGNIDAD, LA HONORABILIDAD, LA TRADICIÓN Y LAS BUENAS COSTUMBRES TANTO DE LA PERSONA, COMO DE LA INSTITUCIÓN. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A **"EL VENDEDOR"** DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON **"LA REPRESENTANTE"**. -----

"EL VENDEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A **"LA REPRESENTANTE"**, EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR LA VENTA OTORGADA, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE RESCISIÓN DE CONTRATO. QUE **"EL VENDEDOR"** EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL QUE INCURRA EN UN SUPUESTO DE LAS CLÁUSULAS: QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA O DÉCIMA; **"LA REPRESENTANTE"** NO SE ENCUENTRA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR, NI TOTAL, NI PARCIALMENTE PAGO ALGUNO POR HECHOS O ACTOS IMPUTABLES DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA A **"EL VENDEDOR"**. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE GARANTIAS Y FIANZAS. **"EL VENDEDOR"** TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE SE DEJA SIN EFECTO, ALGUNA POLIZA O GARANTIA QUE PERMITA DAR CERTEZA JURÍDICA PARA LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, DERIVADO A QUE EL PAGO ESTA CONDICIONADO A LA CONTRA-ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA REPRESENTANTE"**. Y **"EL VENDEDOR"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, **"LAS PARTES"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL CUAL CONTIENE, CINCO (5) FOJAS ÚTILES CON ANTEFIRMA DE LOS INVOLUCRADOS AL MARGEN DE CADA UNA DE ELLAS, Y ASÍ LO RATIFICAN CON SUS RÚBRICAS EN LA ÚLTIMA FOJA, EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, EL MIÉRCOLES CINCO (05) DEL MES DE MARZO DE 2025. -----



“EL REPRESENTANTE”



LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚNIGA PEÑA

“EL VENDEDOR”

A stylized handwritten signature in blue ink.

C. JOSÉ SUÁREZ MONZALVO

TESTIGOS



L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LESLY BARRERA ARTEAGA
ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR

A stylized handwritten signature in blue ink.

LIC. LAURA CARRANZA SALAZAR
SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN CONTRATO AJA/AD-048-06-03-2025 DE COMPRA DE VARIOS DESPACHADORES DE AGUA Y MICROONDAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚNIGA PEÑA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA JOSÉ SUÁREZ MONZALVO REPRESENTADA POR LA MISMA PERSONA, FIRMADO EL JUEVES SEIS (6) DEL MES DE MARZO DE 2025.

RFC emisor:	SUMJ811212KT6	Folio fiscal:	1B276A4F-FE3E-11EF-B378-00155D014009
Nombre emisor:	JOSE SUAREZ MONZALVO	No. de serie del CSD:	00001000000708956387
Folio:	643	Serie:	JSM
RFC receptor:	MAJ850101M42	Código postal, fecha y hora de emisión:	42084 2025-03-11 00:00:16
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE AJACUBA	Efecto de comprobante:	Ingreso
Código postal del receptor:	42150	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	Exportación:	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
52141502		3.00	H87		3,478.00	10,434.00		Si objeto de impuesto.
Descripción	Microondas winia de 1.5 código KOSIN5HSA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota Importe
	Número de pedimento				IVA	Traslado	10,434.00	Tasa 16.00% 1,689.44
	Número de cuenta predial							
48101711		3.00	H87		4,732.00	14,196.00		Si objeto de impuesto.
Descripción	Despachadores de agua mirage color blanco código CBDZ5XYO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota Importe
	Número de pedimento				IVA	Traslado	14,196.00	Tasa 16.00% 2,271.36
	Número de cuenta predial							

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 24,630.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos trasladados	IVA 16.00%	\$ 3,940.80
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total		\$ 28,570.80

Sello digital del CFDI:

P3KkLWlr/Kk+E/MZJFBH7rYwP6CCNpwjK4ngL2uVKg7CJ21AvXy0DgImPjmr14ym3D49tyuJYvb8mHKi9ZCoZKhdhRwZN7+DvRTqZeNEKGZ77i1xol5qHMr2qJBmeQZwbFhFvUNq0CsziSR+yfclupFnBUuyFIV2FZNU562rjRMQsDILqTOjntcqrqOq3TotSjDfgQfL SLNP9haQEqq8jdGUx2RCk8tlwhKBaDZwdBLSgK04wwaeKr4Zd/dyCtgsJyutYSmEUcX7y/xMNG/1D4vSkAUmqmaS+C83he3nBBLhK+J9mkfCC8GusctD0ng6Sd6bN9pm4F3G+aA==

Sello digital del SAT:

FSi0q6ibE06Vuj5i6zkkZdxfaKbvHcD3WLZVXkRK14sZjExp/d0K/rnk1ORscyNgL3L/qwFn7b0log4koKxY0oz/PVTRdMKOha4aHEQB3YA3JgNBAl7iztonreUPsNIPOUO1wDI4DHjA2pq7Ep7Fyj/q/NQKpJekB7kriuaC0gmm8spFk4FLgeKo4Z6aPj8HPe5Fp4hCdW7Mcu6d32d8TSU9q6jDgW+jyS1Tx3tRk9ByaDaHkKojNBXoa8rmeco7MkTbmFEDfN58vShgdMEuFdxIWzzitctW7+9dhEmy76tUmK7iywA2Xb+3ISCQBjOzrQfBk39GUMLHuVPJQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|1B276A4F-FE3E-11EF-B378-00155D014009|2025-03-11T00:00:16|TBN040609RKA|P3KkLWlr/Kk+E/MZJFBH7rYwP6CCNpwjK4ngL2uVKg7CJ21AvXy0DgImPjmr14ym3D49tyuJYvb8mHKi9ZCoZKhdhRwZN7+DvRTqZeNEKGZ77i1xol5qHMr2qJBmeQZwbFhFvUNq0CszlSR+yfclupFnBUuyFIV2FZNU562rjRMQsDILqTOjntcqrqOq3TotSjDfgQfL SLNP9haQEqq8jdGUx2RCk8tlwhKBaDZwdBLSgK04wwaeKr4Zd/dyCtgsJyutYSmEUcX7y/xMNG/1D4vSkAUmqmaS+C83he3nBBLhK+J9mkfCC8GusctD0ng6Sd6bN9pm4F3G+aA==|00001000000708361114||

RFC del proveedor de certificación: TBN040609RKA **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-11 00:00:16
No. de serie del certificado SAT 00001000000708361114



0 - 6 - marzo - 25

P; 12 marzo - 25.